

**AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMENTARIOS,
EN VIA DE REGULARIZACION, EN
PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO,
CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 1985**

LEY No. 24543

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario, en vía de regularización, en el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1985, por la suma de Cincuenta y cuatro Millones Cuatrocientos Ochentiocho Mil Intis (I/. 54'488,000.00) equivalente a Cincuenta y cuatro Mil Cuatrocientos Ochentiocho Millones de Soles Oro (S/. 54,488'000,000.00), conforme al siguiente detalle:

(N. de R.: No reproducimos el detalle de las sub-cuentas).

Artículo 2o.— En el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, mediante Resolución del Titular del Pliego se aprobará la desagregación a nivel de Entidad Ejecutora del Presupuesto, Programa, Asignaciones Genéricas y Fuente de Financiamiento, del Crédito Suplementario autorizado en el artículo precedente. Copia de dicho dispositivo será remitida a los organismos que señala el artículo 111o. del Decreto Legislativo No. 316.

Artículo 3o.— Para los efectos de la aplicación de la presente ley, autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público a modificar el Calendario Mensual de Compromisos del Ministerio de Marina.

Artículo 4o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de Agosto de 1986

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Ministro de Economía y Finanzas.